



ANUNCIO EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía N°667/2019 de fecha 14 de junio de 2019, se aprobó las Bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2019.

Asimismo, se adjunta las bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2019:

“Resolución de Alcaldía Aprobando la Convocatoria y las Bases

N. ° Resolución:

Expediente n°: 667/2019

Asunto: Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2019

Procedimiento: Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado: Cartel de Feria 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Visto que el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas tiene la intención de llevar a cabo a cabo la elaboración Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2019, se pretende convocar un concurso de proyectos fin de seleccionar la mejor idea.

Visto que se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la cuantía del concurso de proyectos en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2019, en los términos siguientes:

“Bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2019

Primera. El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, a través de la Comisión Municipal de Festejos, convoca un concurso para seleccionar un cartel anunciador de la Feria y Fiestas, en el que podrán tomar parte todos los artistas profesionales y aficionados nacionales o extranjeros que lo deseen, sin limitación en cuanto al número de obras a presentar.

Segunda. Los trabajos deberán ser originales e inéditos, siendo responsabilidad de quien los represente al concurso cualquier reclamación que pueda producirse en relación a la autoría del cartel y su posible plagio.

Tercera. Queda totalmente prohibido publicar los trabajos presentados, por cualquier medio, antes de que se produzca el fallo del jurado, motivo que conlleva la exclusión de la obra para optar al premio.

Cuarta. Queda a iniciativa del artista concurrente, siempre y cuando no exista dificultad



para su reproducción, el motivo, técnica y colorido del cartel, quedando excluidas las tintas y colores fluorescentes.

Quinta. Los Carteles estarán confeccionados en sentido vertical y en formato A3. Deberán incluir obligatoriamente el escudo del municipio y, con caracteres destacados, figurar el texto: “El Castillo de las Guardas 2019. Feria y Fiestas. Del 9 al 11 de Agosto”

Sexta. Los trabajos serán recogidos hasta las 14:00 horas del día 28 de junio de 2019, en el Registro General del Ayuntamiento, sita en Plaza Del Llano, nº 6 C.P 41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Séptima. Se presentará sin firmar y en su dorso llevarán, en letra visible, un lema. Se entregará junto al trabajo un sobre cerrado, dentro del cual se indicará nombre, apellidos, domicilio, teléfono, NIF del autor, y en la cubierta del sobre el mismo lema que figura en el cartel. Por cada entrega se expedirá un recibo en el que hará contar el número de orden y la fecha de recepción.

El autor estará obligado a presentar el cartel en soporte digital, con una resolución mínima de 300 puntos por pulgada y ajustándose el tamaño a las medidas del cartel.

Octava. Se establece para este Concurso un único premio de 200 euros. Dicha cantidad estará sujeta a las deducciones y retenciones que legalmente correspondan. El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento, con todos los derechos de libre reproducción y difusión.

Novena. El Jurado, que presidirá por el señor Alcalde – Presidente o Concejales en quien delegue, y compuesto por los miembros de la Comisión Municipal de Festejos y las personas que a juicio de ésta sea necesario designar para recabar los asesoramientos técnicos que precise, pronunciará su fallo el día **5 de julio de 2019** el cual será inapelable, pudiendo asimismo dejar desierto el concurso si estima que ninguna de las obras presentadas tiene méritos suficientes para ser el cartel de la Feria.

Décima. En el plazo de 30 días a partir de la exposición, los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, debiendo aportar para ello el recibo correspondiente. El Ayuntamiento, adquirirá la propiedad de las obras no premiadas que no sean reiteradas en indicado plazo, disponiendo de ellas en la forma que estime conveniente.

Onceava. El Contenido íntegro de las Bases será publicado en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Doceava. La participación de este concurso presupone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación, correspondiendo al Jurado su interpretación. La incidencias no previstas en las mismas serán resueltas por la Comisión Municipal de Festejo.”

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2019, selectivas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

Lo manda y firma Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica

El Alcalde